NACIONES UNIDAS

LOS

CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
RESERVADA

LOS/PCN/BUR/R.38
10 de febrero de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR
12º período de sesiones
Kingston, Jamaica
7 a 11 de febrero de 1994

PROPUESTA DE LA FEDERACION DE RUSIA CON RESPECTO A LA DECISION ADOPTADA POR LA MESA AMPLIADA SOBRE EL TEMA DEL PROGRAMA RELATIVO AL EXAMEN DE LAS CARTAS DEL COORDINADOR DEL GRUPO DE PRIMEROS INVERSIONISTAS INSCRITOS

La Mesa Ampliada recomienda que la Comisión Preparatoria, teniendo en cuenta el documento LOS/PCN/L.87, anexo, apruebe una recomendación a la Autoridad para que no cobre a los primeros inversionistas inscritos el canon anual fijo hasta el comienzo de la explotación comercial.

Habida cuenta de la conclusión del Grupo de Expertos Técnicos de que los ensayos y la exploración se reanudarán en un plazo de 5 a 10 años a partir de ahora (LOS/PCN/BUR/R.32, párr. 51), la Mesa Ampliada decide que el plazo durante el cual deberán presentar los primeros inversionistas inscritos al Consejo de la Autoridad un plan de trabajo para la exploración para su aprobación (resolución II, párr. 8 a)) se amplíe de 6 meses a 10 años a partir de la entrada en vigor de la Convención.